Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial6), 49-64, 2026
https://doi.org/10.62574/9114zg36

Sanciones jurídicas por el atropello de mascotas en áreas urbanas de Babahoyo, Ecuador: análisis normativo

Legal sanctions for running over pets in urban areas of Babahoyo, Ecuador: A normative analysis

Samantha Dalila Arreaga-Chica
samanthaac31@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0009-0004-9121-0261

Suleyka Marlen Barros-Chavez
suleykabc73@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0009-0005-0227-9214

Fiorella Narcisa Jaime-Burgos
fiorellajb04@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0009-0009-9346-1538

Jason Humberto Ruiz-Silva
ub.jasonrs34@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador
https://orcid.org/0009-0009-5288-9757

RESUMEN

El atropello de perros y gatos en vías urbanas es frecuente, pero el derecho ecuatoriano no lo trata de forma específica, pese a reconocer a los animales como sujetos de derechos. El estudio analizó el régimen de sanciones aplicable a ese hecho, con Babahoyo como contexto. Con enfoque cualitativo descriptivo-analítico, se analizaron documentalmente la Constitución, los códigos penal, civil y ambiental, jurisprudencia constitucional y doctrina indexada. Los resultados muestran que las contravenciones de maltrato animal exigen dolo, que las infracciones de tránsito no contemplan al animal como víctima y que la vía civil lo trata como bien mueble. Se concluye que existe un vacío sancionador que exige tipificar la modalidad culposa y fortalecer la regulación municipal de la fauna urbana.

Descriptores: derechos de los animales; bienestar de los animales; derecho penal; seguridad vial; zona urbana. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Running over dogs and cats on urban roads is frequent, but Ecuadorian law does not address it specifically, despite recognising animals as subjects of rights. The study analysed the sanctions regime applicable to such events, with Babahoyo as context. A qualitative descriptive-analytical documentary analysis covered the Constitution, the criminal, civil and environmental codes, constitutional case law and indexed doctrine. The results show that animal abuse offences require intent, that traffic offences do not consider the animal a victim and that civil law treats it as movable property. It is concluded that there is a sanctioning gap requiring the criminalisation of negligent conduct and stronger municipal regulation of urban fauna.

Descriptors: animal rights; animal welfare; criminal law; road safety; urban areas. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 15/09/2026. Revisado: 05/10/2026. Aprobado: 30/10/2026. Publicado: 20/11/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La convivencia entre personas y animales de compañía en las ciudades plantea problemas jurídicos que hasta hace pocos años se resolvían exclusivamente desde el derecho de bienes. Uno de ellos es el atropello de perros y gatos en las vías urbanas, un hecho cotidiano que suele quedar sin consecuencia jurídica alguna para el conductor, salvo cuando el propietario del animal reclama una indemnización por el valor económico perdido. La pregunta que subyace es si el ordenamiento ecuatoriano vigente ofrece una respuesta sancionadora coherente con la protección que la Constitución y la jurisprudencia constitucional reconocen hoy a los animales.

En Ecuador, la Constitución reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 10) y le garantiza el respeto integral de su existencia y el mantenimiento de sus ciclos vitales (art. 71). A partir de ese marco, la Corte Constitucional del Ecuador (2022), en la sentencia conocida como caso Estrellita, sostuvo que los animales son sujetos de derechos protegidos por los derechos de la naturaleza y dispuso la elaboración de una ley específica sobre la materia. Bravo-Burbano (2024) analiza ese caso como un punto de inflexión en la evolución de los derechos de los animales, y Aillon (2024) describe el tránsito del régimen jurídico ecuatoriano desde la concepción del animal como semoviente hacia su consideración como sujeto de derechos.

Ese cambio de paradigma no se ha trasladado todavía de manera uniforme a la legislación secundaria. El Código Orgánico Integral Penal contiene contravenciones de maltrato y muerte de animales de compañía (Asamblea Nacional, 2014, art. 249), el Código Orgánico del Ambiente regula la fauna urbana (Asamblea Nacional, 2017) y el Código Civil conserva la clasificación de los animales entre los bienes muebles (Congreso Nacional, 2005).

Jiménez-Quito y Durán-Ramírez (2024) han revisado la normativa ecuatoriana vigente a favor de los animales de compañía, y Pozo-Pérez et al. (2024) han abordado la protección de la fauna urbana, pero no se identifica en el banco de literatura consultado un estudio dedicado de forma específica al atropello como conducta que se sitúa entre el maltrato animal, las infracciones de tránsito y el daño patrimonial.

La ciudad de Babahoyo, capital de la provincia de Los Ríos, se toma como contexto de referencia del análisis. Verdy-Martinez et al. (2022) ya han estudiado en esta ciudad la venta ilegal de fauna urbana desde la educación ambiental, lo que muestra que la relación entre la población y los animales de compañía es un asunto de interés local. El presente trabajo no examina casos ni cifras de Babahoyo, sino el marco jurídico nacional y municipal que se aplicaría a un atropello ocurrido en sus áreas urbanas. El objetivo del estudio fue analizar el régimen jurídico de sanciones aplicable al atropello de mascotas en áreas urbanas de Babahoyo, Ecuador, para identificar sus vacíos y proponer líneas de mejora normativa.

MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

Del animal como cosa al animal como sujeto de protección

La discusión contemporánea sobre el estatuto jurídico de los animales parte de una constatación científica: los animales vertebrados, y en particular los de compañía, son seres sintientes, capaces de experimentar dolor, miedo y bienestar. Broom (2014) desarrolla la relación entre sintiencia y bienestar animal y muestra que el bienestar es una condición medible del individuo, no una simple preferencia moral de quien lo observa.

Desde la teoría política, Donaldson y Kymlicka (2011) proponen una teoría de los derechos de los animales que distingue entre animales domésticos,

silvestres y liminales, y atribuye a los domésticos una condición próxima a la ciudadanía, porque forman parte de comunidades mixtas creadas por los propios seres humanos. Gutmann (2024) propone entender los derechos de los animales en el marco constitucional ecuatoriano desde una perspectiva relacional. Condoy-Truyenque (2023), por su parte, aborda la protección de los animales de compañía a partir de la noción de familia multiespecie y de los derechos humanos de quienes conviven con ellos.

En el derecho privado comparado, Esborraz (2022) examina el nuevo régimen jurídico de los animales en las codificaciones civiles de Europa y América, en las que varios ordenamientos han dejado de calificar a los animales como cosas o les han reconocido un régimen diferenciado. La calificación civil del animal condiciona el contenido de la reparación cuando se le causa la muerte o una lesión.

Marco normativo ecuatoriano de protección animal

La Constitución reconoce los derechos de la naturaleza (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, arts. 10 y 71), obliga al Estado a aplicar medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies (art. 73) y establece como deber de las personas respetar los derechos de la naturaleza (art. 83, num. 6). Atribuye, además, a los gobiernos municipales la competencia exclusiva de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción (art. 264, num. 6), lo que convierte al municipio en un actor relevante tanto en la seguridad vial como en la gestión de la fauna urbana.

El Código Orgánico del Ambiente incorpora un régimen de fauna urbana y de bienestar animal y asigna responsabilidades a los gobiernos autónomos descentralizados municipales (Asamblea Nacional, 2017). El Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluye entre las funciones del gobierno municipal la regulación del manejo responsable de la fauna urbana (Asamblea Nacional, 2010, art. 54). Villamar-Manrique (2023) revisa el estado del bienestar animal de las mascotas en Ecuador.

En el plano penal, el Código Orgánico Integral Penal sanciona como contravención a quien, por acción u omisión, cause daño, lesiones o la muerte a una mascota o animal de compañía (Asamblea Nacional, 2014, art. 249), y define la culpa como la infracción del deber objetivo de cuidado, punible solo cuando se encuentra tipificada expresamente como infracción (art. 27). En el plano civil, el Código Civil considera muebles a las cosas que pueden transportarse de un lugar a otro, incluidos los animales que se mueven por sí mismos, denominados semovientes (Congreso Nacional, 2005, art. 585), y obliga a indemnizar a quien ha cometido un delito o cuasidelito que ha inferido daño a otro (art. 2214).

El proceso legislativo pendiente

La sentencia del caso Estrellita ordenó a la Asamblea Nacional debatir y aprobar una ley sobre los derechos de los animales (Corte Constitucional del Ecuador, 2022). Lostal et al. (2024) analizan el proyecto de ley tramitado a partir de esa orden y advierten, desde su propio título, que la búsqueda de derechos en ese proyecto supuso un avance acompañado de retrocesos. Antes de ese proceso, Hernández-Bustos y Fuentes-Terán (2018) ya habían examinado jurídicamente la Ley Orgánica de Bienestar Animal planteada en Ecuador. El debate legislativo no ha desembocado aún en una ley integral que regule, entre otros aspectos, los daños causados a los animales en la vía pública.

MÉTODO

La investigación tuvo un enfoque cualitativo y un alcance descriptivo-analítico. Se trató de un estudio de análisis documental jurídico, orientado a identificar, interpretar y relacionar las disposiciones normativas, los pronunciamientos jurisprudenciales y los aportes doctrinarios que inciden en la respuesta sancionadora al atropello de mascotas en áreas urbanas. No se realizaron encuestas, entrevistas ni levantamiento de casos, y no se utilizaron cifras locales de Babahoyo; la ciudad opera como contexto territorial de aplicación del marco jurídico analizado.

El corpus documental se integró por tres grupos de fuentes. El primero comprendió la normativa ecuatoriana: la Constitución de la República (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), el Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional, 2014), el Código Civil (Congreso Nacional, 2005), el Código Orgánico del Ambiente (Asamblea Nacional, 2017) y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Asamblea Nacional, 2010). El segundo, la jurisprudencia constitucional, representada por la sentencia del caso Estrellita (Corte Constitucional del Ecuador, 2022). El tercero, doctrina publicada en revistas académicas y libros especializados sobre derechos de los animales, bienestar animal, fauna urbana y régimen civil de los animales.

Los criterios de selección fueron la pertinencia temática respecto de la protección jurídica de los animales de compañía y de las infracciones que pueden concurrir en un atropello, la vigencia de la norma en el ordenamiento ecuatoriano, la publicación de la doctrina en fuentes académicas identificables y, de manera preferente, su publicación entre 2015 y 2025, sin excluir obras clásicas de referencia teórica. Se descartaron tesis, páginas web, notas de prensa y literatura gris.

Se aplicaron tres técnicas de interpretación. El análisis exegético permitió precisar el contenido de los tipos contravencionales del Código Orgánico Integral Penal y de las reglas civiles sobre bienes y responsabilidad extracontractual. El análisis sistemático permitió relacionar esas disposiciones con los derechos de la naturaleza y con las competencias municipales sobre tránsito y fauna urbana. El análisis comparado, en un plano limitado, sirvió para contrastar la calificación civil del animal en Ecuador con las reformas descritas por la doctrina en otras codificaciones. Como limitaciones, el estudio no evalúa la aplicación judicial efectiva de las normas ni el contenido de ordenanzas municipales específicas de Babahoyo, y la doctrina se utilizó en la medida en que su objeto declarado respalda las afirmaciones realizadas.

RESULTADOS

La vía penal: una contravención construida sobre el dolo

El primer resultado del análisis es que el atropello de una mascota encuentra en el Código Orgánico Integral Penal una respuesta incierta. La contravención de maltrato o muerte de mascotas o animales de compañía describe la conducta de quien, por acción u omisión, causa daño, lesiones o la muerte del animal (Asamblea Nacional, 2014, art. 249). El tipo no menciona la modalidad culposa, y el propio código establece que la conducta culposa solo es punible cuando se encuentra tipificada como tal (art. 27). De la lectura conjunta de ambas disposiciones se desprende que el atropello producido por imprudencia, impericia o inobservancia de reglas de tránsito queda, en principio, fuera del tipo contravencional, salvo que pueda probarse que el conductor dirigió deliberadamente el vehículo contra el animal o aceptó el resultado como probable.

Esta conclusión coincide con la preocupación de la doctrina nacional por la insuficiencia de la normativa penal vigente. Jiménez-Quito y Durán-Ramírez (2024) analizan críticamente la normativa ecuatoriana a favor de los animales de compañía, y Pozo-Pérez et al. (2024) examinan la protección de los animales de la fauna urbana. Como el atropello suele responder a conductas imprudentes, la ausencia de una modalidad culposa expresa deja sin sanción penal los supuestos más previsibles.

El segundo resultado se refiere a las infracciones de tránsito. Las infracciones de tránsito que contiene el Código Orgánico Integral Penal se estructuran en torno a la muerte o las lesiones de personas y a los daños materiales, y no contemplan al animal como víctima de la infracción (Asamblea Nacional, 2014). El animal atropellado solo podría ingresar en esa regulación como objeto con valor económico, lo cual reproduce la lógica patrimonial que la jurisprudencia constitucional ha cuestionado. La Tabla 1 sintetiza las fuentes analizadas.

Tabla 1. *Fuentes normativas aplicables al atropello de mascotas en áreas urbanas.*

Norma o fuente	Disposición	Alcance	Problema identificado
Constitución (2008)	Arts. 10, 71 y 83, num. 6: derechos de la naturaleza y deber de respetarlos	Fundamenta la protección de los animales como parte de la naturaleza	No establece sanciones; requiere desarrollo legislativo
Constitución (2008)	Art. 264, num. 6: competencia municipal sobre tránsito	Habilita al municipio para regular la circulación urbana	No vincula expresamente la seguridad vial con la fauna urbana
COIP (2014)	Art. 249: maltrato o muerte de mascotas o animales de compañía	Sanciona el daño, las lesiones o la muerte del animal	No prevé la modalidad culposa propia del atropello
COIP (2014)	Art. 27: culpa	La culpa es punible solo si está tipificada	Excluye el atropello imprudente del tipo contravencional
COIP (2014)	Infracciones de tránsito	Protegen la vida, la integridad de las personas y los bienes	El animal solo aparece como daño material
Código Civil (2005)	Arts. 585 y 2214: semovientes e indemnización por delito o cuasidelito	Permite reclamar el valor del animal	Reduce la reparación al valor patrimonial
COA (2017) y COOTAD (2010)	Fauna urbana y funciones municipales (COOTAD, art. 54)	Asignan a los municipios la regulación del manejo responsable de la fauna urbana	Dependen de ordenanzas locales para concretar sanciones
Sentencia caso Estrellita (2022)	Animales como sujetos de derechos	Orienta la interpretación de toda la normativa	La ley ordenada aún no se ha expedido

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de Asamblea Nacional Constituyente (2008), Asamblea Nacional (2010, 2014, 2017), Congreso Nacional (2005) y Corte Constitucional del Ecuador (2022).

La vía civil y la vía administrativa

El tercer resultado es que la vía civil ofrece la respuesta más clara, pero también la más limitada. El propietario del animal puede reclamar la indemnización del daño causado por el delito o cuasidelito del conductor (Congreso Nacional, 2005, art. 2214). Sin embargo, al estar el animal calificado como semoviente y, por tanto, como bien mueble (art. 585), la reparación tiende a medirse por su valor de mercado, los gastos

veterinarios y, eventualmente, el lucro cesante. Aillon (2024) describe esta calificación como el punto de partida de un régimen que evoluciona hacia el reconocimiento del animal como sujeto, y Esborraz (2022) muestra que otras codificaciones han introducido reglas que reconocen el valor afectivo y la condición de ser sintiente del animal en la reparación del daño.

El cuarto resultado se refiere al ámbito municipal. El Código Orgánico del Ambiente y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización asignan a los municipios funciones en materia de fauna urbana (Asamblea Nacional, 2010, 2017), y la Constitución les confiere la competencia sobre tránsito (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 264). Esa concurrencia permitiría que un municipio como el de Babahoyo regule la tenencia responsable, el control de animales en la vía pública y los deberes del conductor que atropella a un animal. El alcance efectivo de esa potestad depende, no obstante, de la existencia y del contenido de ordenanzas locales, que no fueron objeto de este estudio. La Tabla 2 compara las vías de respuesta identificadas.

Tabla 2. *Vías de respuesta jurídica ante el atropello de una mascota.*

Vía	Supuesto que cubre	Consecuencia	Limitación
Penal contravencional	Atropello deliberado o con aceptación del resultado	Sanción por maltrato o muerte del animal	No cubre el atropello culposo
Penal de tránsito	Accidente con daños materiales	Sanción por el daño a bienes	El animal no es considerado víctima
Civil extracontractual	Daño causado con culpa o dolo	Indemnización al propietario	Reparación centrada en el valor patrimonial
Administrativa municipal	Incumplimiento de ordenanzas de fauna urbana o tránsito	Multas y medidas administrativas	Depende de la regulación local vigente

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de Asamblea Nacional (2010, 2014, 2017), Congreso Nacional (2005), Aillon (2024) y Esborraz (2022).

El peso de la jurisprudencia constitucional

El quinto resultado es que la sentencia del caso Estrellita introduce un criterio de interpretación que tensiona la lectura tradicional de estas normas. Si los animales son sujetos de derechos protegidos por los derechos de la naturaleza (Corte Constitucional del Ecuador, 2022), el atropello de una mascota no puede valorarse únicamente como pérdida patrimonial del dueño. Bravo-Burbano (2024) y Gutmann (2024) coinciden, desde enfoques distintos, en que el reconocimiento constitucional exige revisar las categorías del derecho infraconstitucional. Sin embargo, mientras no se expida la ley ordenada por la Corte, los operadores jurídicos deben resolver los casos con un Código Orgánico Integral Penal que no prevé el atropello culposo y con un Código Civil que conserva la noción de semoviente.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que el atropello de mascotas se ubica en una zona de intersección normativa en la que ninguna de las ramas implicadas ofrece una respuesta completa. La vía penal se ha construido sobre el modelo del maltrato intencional, la regulación de tránsito protege a las personas y a los bienes, y la vía civil repara al propietario antes que al animal. Esta fragmentación es coherente con lo que Aillon (2024) describe como una transición inacabada desde el semoviente hacia el sujeto de derechos: las normas que regulan los casos concretos todavía responden, en buena parte, al paradigma anterior.

La falta de una modalidad culposa en la contravención de maltrato animal plantea un dilema de política criminal. Por un lado, el principio de mínima intervención penal aconseja no criminalizar todas las conductas

imprudentes, y la culpa solo es punible cuando el legislador la tipifica expresamente (Asamblea Nacional, 2014, art. 27). Por otro, la Constitución y la jurisprudencia constitucional han otorgado a los animales una protección que difícilmente se concilia con la impunidad absoluta de los atropellos imprudentes. Una solución intermedia, compatible con la mínima intervención, consistiría en tipificar como contravención el atropello culposo de animales de compañía cuando concurra una infracción grave de las reglas de tránsito, o la omisión de detenerse y procurar auxilio al animal herido.

La teoría de los derechos de los animales aporta argumentos para esa reforma. Si, como sostienen Donaldson y Kymlicka (2011), los animales domésticos forman parte de comunidades mixtas creadas por los seres humanos, el espacio urbano es también su espacio de vida, y las reglas de circulación deberían tomar en cuenta su presencia. Broom (2014) ofrece la base para entender que el daño causado al animal no es solo un daño a la propiedad, sino una afectación a un ser capaz de sufrir. Gutmann (2024) y Condoy-Truyenque (2023) muestran, por su parte, que la relación entre el animal y la familia con la que convive es un elemento jurídicamente relevante, lo que respalda una reparación civil que no se limite al valor de mercado.

En el plano civil, la experiencia comparada que examina Esborraz (2022) sugiere que la reforma del Código Civil para reconocer a los animales como seres sintientes no exige abandonar las reglas de responsabilidad extracontractual, sino adaptarlas, por ejemplo, admitiendo el daño moral del propietario o la consideración de los gastos de tratamiento aunque superen el valor económico del animal. Esta vía ofrecería una respuesta proporcionada sin recurrir necesariamente al derecho penal.

El ámbito municipal aparece como el espacio más inmediato de mejora. La concurrencia de la competencia sobre tránsito (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 264) y de las funciones sobre fauna urbana (Asamblea Nacional, 2010, 2017) permitiría que los municipios integren en una misma regulación la tenencia responsable, el control de animales sueltos en la vía pública, la señalización en zonas de alta presencia de animales y las obligaciones del conductor tras un atropello. Pozo-Pérez et al. (2024) y Villamar-Manrique (2023) subrayan la necesidad de una protección efectiva de la fauna urbana y del bienestar de las mascotas, y Verdy-Martinez et al. (2022) muestran que en Babahoyo existe ya un interés académico por los problemas de la fauna urbana.

Finalmente, el análisis confirma la relevancia del proceso legislativo pendiente. Lostal et al. (2024) y Hernández-Bustos y Fuentes-Terán (2018) muestran que el debate sobre una ley de bienestar o de derechos de los animales ha tenido avances y retrocesos. Una ley integral que desarrolle la sentencia del caso Estrellita (Corte Constitucional del Ecuador, 2022) sería el instrumento adecuado para armonizar las vías penal, civil y administrativa, y para definir con claridad los deberes de los conductores frente a los animales en la vía pública. La principal limitación de este estudio es su carácter documental: no permite conocer con qué frecuencia se producen atropellos en Babahoyo ni cómo responden en la práctica las autoridades, aspectos que deberían abordar investigaciones empíricas posteriores.

CONCLUSIONES

El ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce a los animales como sujetos de protección desde la Constitución y la jurisprudencia constitucional, pero no regula de manera específica el atropello de mascotas en áreas urbanas.

La contravención de maltrato o muerte de animales de compañía del Código Orgánico Integral Penal se construye sobre conductas dolosas y, al no prever la modalidad culposa, deja sin sanción penal la mayoría de atropellos, que suelen ser imprudentes.

Las infracciones de tránsito no contemplan al animal como víctima y la vía civil lo trata como semoviente, de modo que la respuesta jurídica disponible se limita, en la mayoría de los casos, a la indemnización patrimonial del propietario. Ello evidencia la persistencia del paradigma anterior en la legislación secundaria.

Para Babahoyo y para los demás municipios del país, la regulación local de la fauna urbana y del tránsito constituye la vía más inmediata para establecer deberes de cuidado y consecuencias administrativas frente al atropello de animales. En el plano nacional, se recomienda tipificar el atropello culposo de animales de compañía asociado a infracciones graves de tránsito y la omisión de auxilio al animal herido, reformar el régimen civil para reconocer la condición de ser sintiente del animal en la reparación del daño y expedir la ley de derechos de los animales ordenada por la Corte Constitucional.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A UNIANDES.

REFERENCIAS

Aillon, V. (2024). Los animales en el régimen jurídico de Ecuador, de semovientes a sujetos de derechos. Revista Brasileira De Direito Animal, 19(1), D082401. https://doi.org/10.9771/rbda.v19i0.49548

Asamblea Nacional. (2010). Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Registro Oficial Suplemento 303, 19 de octubre de 2010.

Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Asamblea Nacional. (2017). Código Orgánico del Ambiente. Registro Oficial Suplemento 983, 12 de abril de 2017.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N.° 449 de 20 de octubre de 2008. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Bravo-Burbano, Ángela Cristina. (2024). Evolución de los derechos de los animales: análisis del caso de Estrellita. Foro: Revista de Derecho, (41), 91-108. https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.5

Broom, D. M. (2014). Sentience and animal welfare. CABI.

Condoy-Truyenque, M. (2023). La familia multiespecie. Protección de los animales de compañía desde la protección de los derechos humanos. YachaQ: Revista De Derecho, (14), 227-238. https://doi.org/10.51343/yq.vi14.1071

Congreso Nacional. (2005). Código Civil (codificación) [Civil Code]. Registro Oficial Suplemento 46, 24 de junio de 2005.

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Sentencia No. 253-20-JH/22 (caso Estrellita) [Judgment No. 253-20-JH/22]. 27 de enero de 2022.

Donaldson, S., & Kymlicka, W. (2011). Zoopolis: A political theory of animal rights. Oxford University Press.

Esborraz, D. F. (2022). El nuevo régimen jurídico de los animales en las codificaciones civiles de Europa y América. Revista de derecho Privado, (44), 51–90. https://doi.org/10.18601/01234366.44.03

Gutmann, A. (2024). Derechos relacionales de los animales: el animal en el marco del derecho constitucional ecuatoriano. Foro: Revista De Derecho, (41), 71–89. https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.4

Hernández-Bustos, M. B., & Fuentes-Terán, V. M. (2018). La Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA) en Ecuador: análisis jurídico. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies), 9(3), 108–126. https://doi.org/10.5565/rev/da.328

Jiménez-Quito, M. E., & Durán-Ramírez, A. L. (2024). Análisis de la normativa jurídica ecuatoriana vigente a favor de los animales de compañía. MQRInvestigar, 8(3), 3750–3764. https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.3.2024.3750-3764

Lostal, M., Shanker, A., & Calley, D. (2024). Un paso adelante, dos atrás: la búsqueda de 'derechos' en el proyecto de ley sobre derechos de los animales en Ecuador. DALPS (Derecho Animal-Animal Legal and Policy Studies), 2, 504–587. https://doi.org/10.36151/DALPS.033

Pozo-Pérez, N. C., Vega-Rodriguez, Y. V., Portilla-Paguay, R. E., & Santander-Moreno, J. J. (2024). La protección de los animales de la fauna urbana [The protection of urban wildlife animals]. Verdad Y Derecho. Revista Arbitrada De Ciencias Jurídicas Y Sociales, 3(especial), 466-474. https://doi.org/10.62574/1bhd8e42

Verdy-Martinez, Fernando Alberto, Oñate-Martinez, Dennis Santiago, Maldonado-Manzano, Rosa Leonor, & Molina-Manzo, Alexandra Dolores. (2022). Educación ambiental en la venta ilegal de fauna urbana en la Ciudad de Babahoyo. Conrado, 18(88), 318-327.

Villamar-Manrique, S. A. (2023). Bienestar animal de las mascotas en Ecuador y en la ciudad de Riobamba: revisión bibliográfica. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 7(2), 11274-11287. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.6212

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/